



Referencia:	73/2023/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	PLENO EXTRAORDINARIO 30 DE JUNIO DE 2023
Secretaría General (AZARRALANGA)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día treinta de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se celebra Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene por objeto la adopción de diversos acuerdos relativos a la organización municipal.

Tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Beatriz Izuel Montañés (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lereñegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, DE 17 DE JUNIO DE 2019, Y EXTRAORDINARIA DE SORTEO DE MESAS ELECTORALES, DE 23 DE JUNIO DE 2023.



La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación a los borradores de las actas correspondientes a la Sesión Constitutiva de la Corporación, celebrada el 17 de junio de 2023, y extraordinaria de sorteo de mesas electorales, celebrada el 23 de junio de 2023, que han sido distribuidos con la convocatoria.

Sometido a votación, el Pleno aprueba los acuerdos por unanimidad.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Constituidos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, suscrito por los miembros que desean formarlos y en el que expresan su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón y artículo 22 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se procede a dar cuenta al Pleno de la constitución de los siguientes Grupos Políticos en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, cuyo portavoz titular es Dña. Juana Teresa Guilleme Canales y portavoz suplente, D. Raul García González.
- Grupo Municipal del Partido Popular, cuyo portavoz titular es Dña. Rebeca Naudín Ayesa, y portavoz suplente D. José Luis Monguilod Ramón.
- Grupo Municipal de ASIEJEA, cuyo portavoz titular es D. Cruz Díez García, y portavoz suplente Dña María Oliva Carnicer Tolosana.
-
- Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuya portavoz titular es Dña. Marta Ruiz Baines y portavoz suplente Dña. Beatriz Izuel Montañés.
- Grupo Municipal de VOX, cuya portavoz titular es Dña. Virginia Gallizo Fau.
- Grupo Municipal de CS-Tú Aragón, cuyo portavoz es D. Francisco Clemente Marqués.



3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

1.- Decreto Convocatoria elecciones Juntas Vecinales y Distrito de los Pueblos y Barrios de Ejea de los Caballeros:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 27 de junio de 2023.

El Reglamento Municipal de la Juntas de Distrito y Juntas Vecinales establece que, inmediatamente después de celebradas las elecciones municipales, los vecinos de Rivas, Farasdues, Bardenas, El Bayo, El Sabinar, Pinsoro, Santa Anastasia y Valareña y del Barrio de La Llana procederán a la elección de Alcalde y Vocales que conformarán la Junta Distrito y Juntas Vecinales respectivas, mediante sufragio directo.

Resultando que es competencia de esta Alcaldía aprobar la convocatoria de las elecciones indicadas en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la toma de posesión del cargo, que tuvo lugar el pasado día 17 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 6 y siguientes del Reglamento Municipal de Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- Convocar las elecciones de Alcalde de Barrio y Vocales de la Junta de Distrito del Barrio de la Llana y las elecciones de Alcalde de Pueblo y Vocales de las Juntas Vecinales de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña, que tendrán lugar el día 8 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Determinar que el número de representantes a elegir es el siguiente: un Alcalde del Pueblo o Barrio y hasta tres Vocales en cada una de las circunscripciones electorales indicadas en el apartado primero.

TERCERO.- Las candidaturas se conformarán mediante lista cerrada de candidatos. Estarán integradas por un candidato a Alcalde de Pueblo o Barrio y entre uno y tres candidatos a Vocales. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 25 de septiembre de 2023, a las 15.00 horas, siendo el lugar de presentación el Registro General del Ayuntamiento. Cada candidatura podrá nombrar un interventor en el mismo plazo.



CUARTO.- Los colegios electorales coincidirán, con carácter general, con los de las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023. En Farasdues y el Sabinar, que no dispusieron de Colegio Electoral, lo serán las Antiguas Escuelas y el Salón del Baile, respectivamente. A los efectos de la votación, permanecerán abiertos desde las 11.00 hasta las 19.00 horas del día 8 de octubre de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Señores Presidentes de las Juntas Vecinales y de Distrito, así como a la Jefa del Área de Alcaldía y al Técnico de Pueblos y Barrios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.- Decreto nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en ese Órgano:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 27 de junio de 2023.

Examinado el expediente del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de la delegación de algunas competencias de la Alcaldía a favor de ese órgano colegiado, y

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 85 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y artículos 52, 53 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por cinco miembros, además del Alcalde.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE)
- Dña. Laura Casas Delgado (PSOE)
- Dña. Marta Ruiz Baines (IU)
- D. Victor Usán Sarría (PSOE)
- D. Raul García González (PSOE)

TERCERO.- Podrá asistir a las Sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, un concejal en representación de cada Grupo Político que no forme parte de la misma, para lo que se remitirá convocatoria a sus Portavoces.



TERCERO: Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias de la Alcaldía:

- La aprobación la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de obras y de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (eventuales prórrogas incluidas), siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de la delegación en esta materia las siguientes actuaciones: los expedientes de contratación sujetos a contrato menor; los expedientes de contratación sujetos a procedimiento negociado sin publicidad que tengan por objeto la representación artística única no integrante del patrimonio histórico español; las resoluciones relativas al inicio y a la propuesta de adjudicación, previa a la adjudicación, del resto de los expedientes de contratación; y la aprobación de los Planes de seguridad de los contratos de obras adjudicados.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las siguientes modalidades de licencias: urbanísticas, excepto las de obra menor, ambientales de actividades clasificadas, de inicio de actividad, de apertura, de funcionamiento y de ocupación.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. La aprobación de los Convenios de Gestión Urbanística.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.



QUINTO: Publicar el contenido de este decreto en el Boletín oficial de la Provincia.

SEXTO: Notificar la resolución a los interesados.

3.- Decreto nombramiento Tenientes de Alcalde:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 23 de junio de 2023.

Examinado el expediente del nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y

Visto lo dispuesto en los artículos 21,2º y 23, 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 30, 2º y 32,2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 89 a 91 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a los siguientes Concejales, de entre los miembros de la junta de Gobierno local:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. Juana Teresa Guilleme Canales.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Lausa Casas Delgado.
- Tercera Teniente de Alcalde: Dña. Marta Ruiz Baines.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Raul García González.
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Victor Usán Sarría.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados.

4.- Decreto creación estructura de Gobierno Municipal: Creación y delegación de Áreas y Servicios:



DECRETO: Ejea de los Caballeros, 28 de junio de 2019.

Corresponde a la Alcaldía dirigir el gobierno y la administración municipal y, en consecuencia, establecer el organigrama de Áreas y servicios que haga posible dicha dirección.

Examinado el expediente de las delegaciones de las competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales del Ayuntamiento, y

Visto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23, 4º de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 44 a 50 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, artículo 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- Crear las Áreas y Servicios de actuación municipal que se relacionan a continuación:

- 1- Área de Alcaldía.-** Comprende los siguientes servicios: Gobierno Abierto y Relaciones Institucionales, que se desglosa en: Oficina de atención al Ciudadano y Defensor de la Ciudadanía; Participación Ciudadana, Protocolo y Comunicación; Memoria Democrática y Servicios Generales, que se desglosa en: Servicios Públicos; Mantenimiento, Equipamiento y Suministros Municipales.
- 2- Área de Servicios Económicos.-** Comprende los siguientes servicios: Intervención, Tesorería y Recaudación; Ejea Emprendedora, Desarrollo económico, Empleo y Lucha contra la despoblación.
- 3- Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.-** Comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Barrios Urbanos y Obras Públicas; Infraestructuras y equipamientos; Vivienda; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal.
- 4- Área de Calidad de Vida.-** Comprende los siguientes servicios: Educación; Cultura; Festejos; Servicios Sociales; Salud.
- 5- Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.-** Igualdad y diversidad; Juventud; Infancia y adolescencia; Personas Mayores; Deportes; Pueblos; Desarrollo Rural.



SEGUNDO.- Delegar en los siguientes Concejales (Tenientes de Alcalde) la coordinación, dirección y gestión de las Áreas de actuación municipal que se relacionan a continuación:

- **Área de Servicios económicos:** Dña. Laura Casas Delgado (2ª Teniente de Alcalde)
- **Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local:** Dña. Juana Teresa Guillem Canales (1ª Teniente de Alcalde).
- **Área de Calidad de Vida:** D. Victor Usán Sarría (5º Teniente de Alcalde)
- **Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural:** Dña. Marta Ruiz Baines (3ª Teniente de Alcalde).

TERCERO.- Delegar en los siguientes Concejales la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las áreas de actuación municipal que se detallan:

1- Área de Alcaldía:

- Delegado del Servicio de Oficina de Atención a la Ciudadanía y Defensor de la Ciudadanía: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.
- Delegado del Servicio de Participación Ciudadana: Dña. Marta Ruiz Baines.
- Delegada del Servicio de Protocolo y Comunicación: Dña. Juana Teresa Guillem Canales.
- Delegado del Servicio de Memoria Democrática: Dña. Juana Teresa Guillem Canales.
- Delegada de Servicios Públicos: Dña. Juana Teresa Guillem Canales.
- Delegada del Servicio de mantenimiento, equipamiento y suministros municipales: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.

2- Área de Servicios Económicos

- Delegada del Servicio de Intervención, Tesorería y Recaudación: Dña. Laura Casas Delgado.
- Delegada del Servicio de Desarrollo Económico, Ejea emprendedora, Empleo y Lucha contra la Despoblación: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.

3- Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local:

- Delegada del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y Barrios Urbanos: Dña. Juana Teresa Guillem Canales.



- Delegada del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos: Dña. Juana Teresa Guilleme Canales.
- Delegada del Servicio de Vivienda: Dña. Marta Ruiz Baines.
- Delegada del Servicio de Agricultura, Ganadería, Medioambiente y Bienestar Animal: D. Antonio Jesús Laborda Alastuey.

4- Área de Calidad de Vida:

- Delegada del Servicio de Educación: Dña. Beatriz Izuel Montañés.
- Delegado del Servicio de Cultura en lo relativo a Convivencia, Biblioteca, Archivo Histórico y Escuela de Música: D. Victor Usán Sarría.
- Delegada del Servicio de Cultura en lo relativo a Eventos Culturales: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.
- Delegado del Servicio de Festejos: D. Raul García González.
- Delegado de Servicios Sociales: D. Victor Usán Sarría.
- Delegada del Servicio de Salud: D. Victor Usán Sarría.

5- Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural:

- Delegado del Servicio de Igualdad y Diversidad: Dña. Beatriz Izuel Montañés.
- Delegado del Servicio de Juventud: D. Victor Usán Sarría.
- Delegada del Servicio de Infancia y Adolescencia: Dña. Beatriz Izuel Montañés.
- Delegada del Servicio de Personas Mayores: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.
- Delegada del Servicio de Deportes: Dña. Laura Casas Delgado.
- Delegado del Servicio de Pueblos: Dña. Marta Ruiz Baines.
- Delegado del Servicio de Desarrollo Rural: Dña. Marta Ruiz Baines.

6- Otros Servicios no adscritos a Área específica:

- Delegado del Servicio de Administración electrónica, Registro informática y nuevas tecnologías: D. Raul García González.
- Delegado del Servicio de Innovación y Smart City: D. Raul García González.
- Delegada del Servicio de Personal y Prevención de Riesgos Laborales: Dña. Laura Casas Delgado.
- Delegado del Servicio de Centro Municipal de Formación y Empleo: D. Raul García González.



TERCERO.- Señalar que los Concejales con delegaciones genéricas o de área, otorgadas en el apartado primero, ostentarán las facultades de dirección y gestión de los servicios o asuntos incluidos en su área, así como la coordinación y supervisión de las delegaciones especiales comprendidas en la misma, enumeradas en el apartado segundo. Sin embargo, no se les confiere la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Determinar que los Concejales con delegaciones especiales ostentarán las facultades de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, bajo la coordinación y supervisión del Concejal delegado del área en que se incluya el servicio. Los Concejales con delegaciones especiales no dispondrán de la atribución de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Publicar el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución a los interesados.

5.- Decreto delegación de la representación del Ayuntamiento en diversos Organismo y Entidades:

DECRETO: Ejea de los Caballeros, 27 de junio de 2023

Examinado el expediente de designación de representantes del Ayuntamiento en distintos Organismos que no son de carácter supramunicipal, y

Visto lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta entre sus atribuciones “la representación del Ayuntamiento”. Esta competencia podrá ser delegada por el Señor Alcalde de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de este artículo,

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales

HA RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la representación del Ayuntamiento en diversos Organismos y Entidades que a continuación se relacionan en los siguientes Concejales:

1.- Consejos Escolares.-

1.1.- Dña. Beatriz Izuel Montañés en los que a continuación se relacionan:



- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria “Reyes Católicos”.
- Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria “Cinco Villas”.
- Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado “Luis Buñuel”.
- Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de Ejea de los Caballeros.

1.2.- D. Victor Usán Sarría en los que a continuación se relacionan:

- Consejo Escolar del Colegio Público “Mamés Esperabé”.
- Consejo Escolar del Colegio Público “Cervantes”.
- Consejo Escolar del Colegio Público “Ferrer y Racaj”.

2.- Comunidades de Regantes: D. Antonio Jesús Laborda Alastuey en las que a continuación se relacionan

- Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas (Junta General y Junta de Gobierno
- Comunidad de Regantes nº V.
- Comunidad de Regantes de San Bartolomé
- Comunidad de Regantes de Las Vegas: Comunidad de Regantes nº VI
- Comunidad de Regantes nº XI:

3.- Comisión de Equipamiento Comercial de la Diputación General de Aragón: Dña. Dña. Andrea Rodríguez Duarte.

4.- Consejo de Salud de Zona: D. Victor Usán Sarría.

5.- Centro de Educación de Personas Adultas: Dña. Beatriz Izuel Montañés.

6.- Juntas de Compensación en materia urbanística: Dña. Juana Teresa Guilleme Canales.

7.- Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de Valdeferrín: Dña. Andrea Rodríguez Duarte.

8.- Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO): Dña. Andrea Rodríguez Duarte.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados.



4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente de la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida. En todo caso, en cuanto al funcionamiento del Pleno en los municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes, deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses.

Visto lo preceptuado en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículo 58 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Señalar que el Pleno de las Entidad local celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, el primer lunes de cada mes y, en el supuesto de que coincidiese con día festivo, la sesión se trasladará al siguiente día hábil. La hora de comienzo de la sesión será las 20:00 horas.

En los meses de agosto y enero no se celebrará Sesión Ordinaria. Cuando las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de septiembre fueran a coincidir con las fiestas de la localidad se trasladarán al primer lunes hábil siguiente en que sea posible realizarla, tras la finalización de las fiestas y la realización de las preceptivas Comisiones Informativas.

SEGUNDO.- Determinar que el contenido del punto primero de este acuerdo será de aplicación a partir del próximo mes de septiembre.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Examinado el expediente de la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.



Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Es competencia del Pleno fijar el día y la hora en que la Junta de Gobierno Local celebrará las sesiones ordinarias del citado órgano colegiado, según el artículo 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. No obstante, de acuerdo con el del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros La Junta de Gobierno debe celebrar sesión ordinaria cada quince días.

Visto lo preceptuado en los artículos 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 86 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Señalar que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria los lunes, en semanas alternas, con arreglo a los siguientes criterios: Coincidiendo con los lunes en que se celebre la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación municipal, se realizará una hora antes de aquélla. Cuando no se dé la citada coincidencia, se realizará a las 19.00 horas. En el supuesto de que coincidiese con día festivo, la sesión se trasladará al siguiente día hábil.

En el mes de agosto no se celebrarán Sesiones Ordinarias. Cuando alguna de las sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de septiembre y enero fueran a coincidir con las fiestas de la localidad y Año Nuevo-Reyes, respectivamente, se trasladarán al primer lunes hábil siguiente o a aquél en que coincida con la celebración del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta del contenido de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Examinado el expediente de la creación, composición y de la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 20.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, en los municipios de más de 5.000 habitantes, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los



Concejales que ostente delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. El artículo 116 de dicha Ley se refiere específicamente a la Comisión Especial de Cuentas

Visto lo preceptuado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 35 y siguientes y 126.4 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 92 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal de Ejea de los Caballeros; 38 b), 123 y siguientes y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de las Comisiones Informativas de la Entidad Local, cuyo número y denominación será la siguiente:

1. Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios.
- 2.- Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas.
- 3.- Comisión de Urbanismo, Vivienda, Medioambiente y Desarrollo local.
- 4.- Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Determinar que a la Comisión Informativa de Servicios económicos, Hacienda y Especial de Cuentas le corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la economía, hacienda y fomento municipales.

TERCERO.- Señalar que las comisiones informativas estarán integradas por seis miembros, uno en representación de cada Grupo Político, y se aplicará el sistema de voto ponderado, de acuerdo con la representación que cada Grupo tiene en el Pleno.

CUARTO.- Aprobar la composición de las comisiones informativas municipales, cuyo detalle es el siguiente:



1.- Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (7votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de VOX: 1 miembro (1 voto)
- Grupo Municipal de Cs-Tú Aragón: 1 miembro (1 voto)

Secretaria delegada: D. Rafael Laborda Bernal.

2.- Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (7votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de VOX: 1 miembro (1 voto)
- Grupo Municipal de Cs-Tú Aragón: 1 miembro (1 voto)

Secretario delegado: D. Carlos Rodrigo Pérez.

3.- Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Medioambiente y Desarrollo local.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (7votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de VOX: 1 miembro (1 voto)
- Grupo Municipal de Cs-Tú Aragón: 1 miembro (1 voto)

Secretaria delegada: Dña. Clara Urieta Huarte

4.- Comisión Informativa de Calidad de Vida, Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.

- Grupo Municipal del PSOE: 1 miembro (7votos)
- Grupo Municipal del PP: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de AsiEjea: 1 miembro (3 votos)
- Grupo Municipal de IU: 1 miembro (2 votos)
- Grupo Municipal de VOX: 1 miembro (1 voto)
- Grupo Municipal de Cs-Tú Aragón: 1 miembro (1 voto)



Secretario delegado: Dña. Sara Cardona Perez.

QUINTO.- Los Grupos Políticos designarán a sus integrantes en cada Comisión Informativa, comunicándolo a la Presidencia en el plazo de tres días a partir del siguiente a la adopción del presente acuerdo. En caso de ausencia del titular, podrá sustituirle cualquier otro miembro del Grupo.

SEXTO.- Las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas se realizarán, con carácter preceptivo, con antelación a la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, en los días que señalen los respectivos Presidentes de dichos órganos complementarios y, cuando sea posible, en horario de tarde, a partir de las veinte horas.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ALCALDÍA).

Examinado el expediente de la delegación de competencias del Pleno en favor de otros órganos municipales (Junta de Gobierno Local y Alcaldía).

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y apartado 3 (relativo a la Moción de Censura y a la Cuestión de confianza) de este mismo artículo.

Visto lo preceptuado en los artículos 22 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículos 29 y 31.2 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 51, 53.2 y 3 y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y de servicios públicos, los contratos



administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros y los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación o concesión sea competencia del Pleno y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el importe de tres millones de euros, y de los bienes declarados de valor histórico artístico cualquiera que sea su valor.

- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº 13).

- La ampliación excepcional del número de anualidades, así como la modificación de los porcentajes de los compromisos de gastos de carácter plurianual adquiridos, en los términos establecidos en el artículo 174.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Delegar a favor del Alcalde las siguientes competencias del Pleno del Ayuntamiento:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación vaya a realizarse en la forma de contrato menor y aún no estén previstos en el Presupuesto.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Examinado el expediente de determinación de las percepciones de los Grupos Políticos Municipales y retribuciones de los miembros de la Corporación.



Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los Grupos Políticos, con cargo a los presupuestos de la Corporación, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de Concejales de cada uno de ellos.

Dicha ley, por otra parte, establece la competencia del Pleno para determinar los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y las retribuciones de los mismos, debiendo establecer el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Vistos lo preceptuado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón; 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; 136 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente; y Base 27ª Presupuesto Ayuntamiento Ejea de los Caballeros, año 2023.

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las asignaciones económicas a percibir por los grupos políticos municipales por los conceptos y cuantías siguientes:

- a) Por grupo político: 170,00 euros mensuales.
- b) Por cada Concejal perteneciente al mismo: 100,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- Aprobar las retribuciones y compensaciones económicas que podrán percibir los concejales por el desempeño de los cargos y en las cuantías que a continuación se relacionan:

- a) Retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación parcial:
 - Primera Tenencia de Alcaldía: 1.200,92 € brutos/mes x 14.
 - Resto de tenencias de Alcaldía: 818,88 € brutos/mes x 14.
 - Delegaciones de Áreas y Servicios y Portavoces de los Grupos Políticos Municipales: 655,10 € brutos/mes x 14.
 - Resto de Concejalías: 560,11 € brutos/mes x 14.



El reconocimiento de la dedicación parcial, cuando en un Concejal concorra el ejercicio de más de un cargo objeto de la misma, se realizará por un único concepto, de acuerdo al siguiente orden de preferencia: Tenencia de Alcaldía, Delegación de Área, Delegación de Servicio, Concejal.

Para la percepción de dichas retribuciones será necesaria la siguiente dedicación mínima semanal al desempeño del cargo: Primera Tenencia de Alcaldía, un mínimo de veinticinco horas; resto de tenencias de Alcalde, un mínimo de quince horas semanales; Delegados/as de Áreas y Servicios y Portavoces de Grupos Políticos, un mínimo de doce horas semanales; el resto de los Concejales que se acojan a la dedicación parcial, un mínimo de ocho horas semanales.

Los concejales que ostenten dichos cargos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las cuotas empresariales que correspondan.

- b) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte. Los miembros de la Corporación que no se acojan a dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias:
- Sesiones del pleno: 204,70 euros/sesión. Se establece el límite para el abono de este concepto de una asistencia al mes.
 - Sesiones de la Junta de Gobierno: 75,58 euros/sesión. Se establece el límite para el abono de este concepto en dos asistencias al mes.
 - Sesiones de las comisiones informativas y de los Consejos Sectoriales: 75,58 euros/sesión. Se establece el límite para el abono de este concepto en cuatro asistencias mensuales.

En ningún caso la suma de las percepciones en concepto de asistencias podrá exceder de la cuantía establecida por el desempeño del cargo con dedicación parcial, quedando establecida ésta como percepción máxima posible.

- c) Indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo:

Con carácter general se les abonarán los gastos de alojamiento, manutención y viaje, cuando sean efectivos y previa justificación documental, en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En especial, los Concejales residentes en los barrios rurales del municipio percibirán los gastos de viaje ocasionados por su asistencia a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Consejos Sectoriales, Comisiones Informativas y cualquiera otra reunión relacionada con su actividad municipal, en la cuantía prevista para el personal funcionario municipal en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio.



TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza en lo que se refiere a las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, las asistencias y las indemnizaciones.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS-Tú Aragón. Se muestra contrario a la contratación de dos personas como eventuales pues, a la vista la experiencia del pasado mandato, no está de acuerdo con la asignación de funciones y tareas encomendadas. Votará en contra.

Toma la palabra, a continuación, Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Afirma que su Grupo considera que es suficiente con la existencia de un puesto de personal eventual en el Ayuntamiento, pero han consentido la continuidad del segundo durante el período 2023-2024, debido a la necesidad de llevar a cabo determinadas tareas especializadas, asumidas durante el período anterior, y ante la petición expresa de los propios servicios técnicos del Ayuntamiento, dadas las carencias de personal existente.

Hace uso de la palabra, a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Cree que lo que se plantea es continuar con la dinámica del mandato anterior. Es decir, la Señora Alcaldesa va a permanecer mucho tiempo fuera debido a que seguirá dando prevalencia a su cargo en la DPZ y, a través del personal eventual, va a tratar de suplir esa ausencia. Cree que, incluso, podría haber un conflicto de intereses entre su pertenencia y dedicación al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Zaragoza. Votará en contra.

Toma la palabra, a continuación, Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Afirma que no considera necesaria la contratación de personal eventual en el Ayuntamiento ya que las funciones que realizan podrían ser perfectamente asumidas y llevadas a cabo por personal funcionario. En consecuencia, su Grupo votará en contra.

Interviene, finalmente, la Señora Alcaldesa. Recuerda que la Diputación Provincial de Zaragoza, como todas las Diputaciones de España está integrada por Diputados Provinciales



que, para acceder al cargo, tienen que reunir la condición de concejales o alcaldes. Por tanto, no hay conflicto de intereses alguno sino que responde a la forma de organizarse de las Diputaciones desde que existen. Formar parte de la Diputación Provincial en calidad de Diputado, en todo caso, solo puede favorecer los intereses del municipio. Debe quedar claro, por otra parte, que la legislación de los empleados públicos y la específica de régimen local recoge la figura del personal eventual, cuyas funciones son distintas de las de los representantes políticos.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU), siete en contra (ASIEJEA, PP, IU y CS-Tú Aragón) y una abstención (VOX), adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno del Ayuntamiento la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento, que lo hará al principio de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. Los Ayuntamientos con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual que no podrá exceder de dos.

Vistos los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el presente mandato corporativo (2023-2027):

<u>Denominación</u>	<u>Retribución Bruta anual</u>	<u>Número</u>
Coordinador Alcaldía	47.167,12 €	1 (*)
Auxiliar Alcaldía	28.933,66 €	1

(*) Período 2023-2024.

SEGUNDO.- Determinar las funciones y cometidos del personal eventual del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, anteriormente denominado:

- Coordinador de Alcaldía: Asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en cuantos asuntos y materias se le encomienden. Mantenimiento de relaciones fluidas con



Instituciones Públicas y Privadas, Juntas Vecinales y de Distrito y colectivos de carácter social. Coordinación técnica y administrativa de la Áreas del Ayuntamiento con la finalidad de facilitar una relación fluida entre la Alcaldía dichas Áreas. Asesoramiento técnico en comunicación de Alcaldía y Concejales. Asistencia y organización de eventos de comunicación y posicionamiento en medios de comunicación. Publicaciones.

- Auxiliar de Alcaldía: Funciones de asistencia y apoyo inmediato de confianza a la Alcaldía y Concejales. Acompañamiento y asistencia en viajes, recepciones, actos y gestiones oficiales. Custodia de documentación o objetos con motivos de los viajes, recepciones, actos y gestiones oficiales que realice la Alcaldía y Concejales. Apoyo en las comunicaciones.

TERCERO.- El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo indicado en el apartado primero. Cesarán automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN DIFERENTES ENTIDADES Y ORGANISMOS.

Examinado el expediente de nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en diferentes entidades y organismos.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS-Tú Aragón. Le sorprende la participación del Ayuntamiento en la Fundación Nuestra Señora de la Virgen de la Oliva, que regenta la Residencia Villa de Ejea, sobre todo teniendo en cuenta lo remiso que el Equipo de Gobierno ha sido a participar en su patronato con anterioridad. Pregunta al Grupo de IU qué labor van a realizar en la misma, teniendo en cuenta que se les asigna uno de los dos puestos de que dispone el Ayuntamiento.

Seguidamente, hace uso de la palabra Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. Explica que su Grupo va a ocupar el puesto que dejará vacante, a finales de Julio, el Gobierno de Aragón, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación. Su Grupo desconoce la situación actual de dicha Entidad, pero, como siempre han defendido, trabajarán con el objetivo de lograr la máxima transparencia posible y el mejor servicios a los residentes.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU), ninguno en contra y ocho abstenciones (ASIEJEA, PP, IU y CS-Tú Aragón y VOX), adopta el siguiente acuerdo:



El artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde al Pleno de organización del Ayuntamiento designar representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Visto lo preceptuado en los artículos 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 15 y 16 de los Estatutos de la Fundación Elvira Otal; 15 a 17 de los Estatutos de la Fundación Aquagraria; 10 a 13 de los Estatutos de la Fundación Nuestra Señora Virgen de la Oliva; 7 y 8 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación nº 4 de Ejea de los Caballeros; y 5 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.

Visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación municipal en las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos siguientes a las personas que se relacionan a continuación:

- Patronato de la Fundación Elvira Otal.- Designar miembros del patronato a: Dña. Teresa Ladrero Parral (PSOE), en su condición de Alcaldesa; Dña. Marta Ruiz Baines (IU) y, de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2024, Concejal a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de junio de 2026, Concejal designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2026 a 31 de Diciembre de 2026, Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX); desde 1 de enero de 2027 hasta fin de mandato, D. Francisco Clemente Marqués (Cs- Tú Aragón).

- Patronato de la Fundación Aquagraria.- Designar miembros del Patronato a: Dña. Teresa Ladrero Parral (PSOE), en su condición de Alcaldesa (en caso de ausencia será sustituida con el Concejal Delegado del Servicio de Agricultura D. Antonio Jesús Laborda Alastuey), y de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, Concejal a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025, Concejal designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2025 hasta 30 de junio de 2026, Concejal a designar por el Grupo Municipal de IU; desde 1 de julio de 2026 a 31 de Diciembre de 2026, Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX); desde 1 de enero de 2027 hasta fin de mandato, D. Francisco Clemente Marqués (Cs- Tú Aragón).

- Patronato de la Fundación Nuestra Señora Virgen de la Oliva.- Designar miembros del patronato a: Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), a partir del presente nombramiento;



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

D./Dña. Marta Ruiz Baines (IU), cuyo nombramiento se hará efectivo a partir del momento en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, de los Estatutos, cese el patrono designado por el Gobierno de Aragón.

- Junta de Gobierno (Consejo Rector) del Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Agrupación nº 4-Ejea.- Designar representante a: Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE).

- Consejo Escolar Municipal de Ejea de los Caballeros: Designar representantes a: D. Víctor Usán Sarría (PSOE); Dña. Beatriz Izuel Montañés (IU); Y de forma rotatoria: desde 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2024, Concejal a designar por el Grupo Municipal del PP; desde 1 de enero de 2025 hasta 30 de junio de 2026, Concejal designar por el Grupo Municipal de ASIEJEA; desde 1 de julio de 2026 a 31 de diciembre de 2026, Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX); desde 1 de enero de 2027 hasta fin de mandato, D. Francisco Clemente Marqués (Cs- Tú Aragón).

SEGUNDO.- Remitir un certificado de este acuerdo a las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos citados.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a las personas designadas.

Y sin más asuntos que tratar, el Señor Alcalde, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,